

Sentencia Corte Suprema Rol N° 39.227-2021
Recurso de protección contra Metro Regional Valparaíso para adopción de vías de acceso para personas con discapacidad o movilidad reducida

Tribunal	Corte Suprema
Rol	N° 39.227-2021
Fecha	24 de junio de 2021.
Partes	Guillermo Robles morales y Myriam Ximena Robles Domínguez en contra Metro Regional Valparaíso S.A
Tipo de recurso	Recurso de protección.
Materia General	Acoge recurso de protección deducido contra Metro Regional de Valparaíso y ordena que se adopten las medidas necesarias.
Materia Específica	<p>La acción, deducida ante Corte de Apelaciones de Valparaíso en mayo del presente año, fue interpuesta por familiares de una persona fallecida, en virtud de considerar que aquello se debió por una caída en la estación de metro por no cumplirse con normas reglamentarias, específicamente en virtud de estándares de seguridad en la ley general de urbanismo y construcciones.</p> <p>Ante ello, se solicitaba una reestructuración de cuestiones como la escalera que decía relación con el incidente en particular, como a su vez de accesos permanentes para personas con movilidad disminuida o discapacidad.</p> <p>Ante ello, se alegó la extemporaneidad del recurso y en subsidio que la vía de recurso de protección no era la idónea.</p> <p>Finalmente, ante ello, se adhirieron otros usuarios, con también movilidad reducida, por falta de acceso para aquello en el metro de Valparaíso.</p>
Decisión	Se acoge recurso de protección, ordenándose que se adopte las medidas necesarias para las vías de acceso para personas con discapacidad o bien con movilidad reducida, en orden a que se instalen estructuras para aquello. Revocándose la sentencia apelada.
Normativa	Ley 20.422 Artículo 28, 30 y 3 letra b), Ordenanza General de Urbanismo y Construcción. Artículo 19 N°2 Constitución Política de la República.
Principales Argumentos	<p>Se consideró otras sentencias parecidas con mismas irregularidades que hacen pertinente la acción, considerando además que en la Corte de Apelaciones se descartó la extemporaneidad.</p> <p>Desde esta perspectiva se compartió el voto disidente de la Corte de Apelaciones de la Corte de Apelaciones, de la ministra Roxana Valenzuela, pero respecto de ciertos recurrentes, en orden a adecuarse con el artículo 19 N°2.</p>

Comentarios generales	<p>Sin duda parece relevante en un estado democrático y al servicio de la persona que se asegure el acceso a distintos servicios para todos quien con movilidad reducida puedan hacer uso de ellos sin ninguna limitación.</p> <p>En particular, llama la atención la referencia expresa a sentencias previas en un sistema como el chileno, como uno de los argumentos a considerar.</p>
------------------------------	---

Por Macarena Encinas Espinoza
Ayudante Cátedra Derecho Público